



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0309-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0040/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0040/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0309-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Leopoldina Sánchez, mediante instancia de fecha quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (15/11/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (27/11/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri.

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Leopoldina Sánchez, registrada con el Número de Evento 068-01-2022-01-00000954, asentada bajo el núm. 000775, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0025, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Altagracia; incoada por Leopoldina Sánchez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5371237-2, domiciliada y residente en la calle Euclides Morillo, casa núm. 84-A, sector El Claret, Santo Domingo, Distrito Nacional; representada por el Lcdo. Fernando Sosa Kelly, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 097-0013454-8, con estudio profesional ubicado en la avenida Núñez de Cáceres núm. 81 casi esquina avenida 27 de Febrero, Edificio Génesis, Suite 2F, sector Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, mediante instancia de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

## 2. Pretensiones de la parte accionante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

**PRIMERO:** Admitir en cuanto a la forma la solicitud de cambio de nombre incoada por la SRA. LEPOLDINA SANCHEZ, a través de su abogado apoderado especial LICDO. FERNANDO SOSA KELLY, por haber sido presentada de conformidad con la disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rige la materia. **SEGUNDO:** en cuanto al fondo ACOGER la solicitud de cambio de nombre en el acta de nacimiento registrada en el libro 00003, folio 0025, acta No. 00775, año 1965, de la Primera Circunscripción del Municipio de Villa Altagracia. **TERCERO:** ORDENAR a la junta Central Electoral y la Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Villa Altagracia, o en su defecto, al Oficial del Estado Civil Correspondiente en razón de la actualidad, ANOTAR en el folio correspondiente el cambio de nombre a ser autorizado por esa honorable Alta Corte, para, que en lo adelante figure el nombre de la solicitante como SENaida SANCHEZ. **CUARTO:** ORDENAR a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre a ser autorizado como SENaida SANCHEZ, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado Civil registrado con anterioridad donde figure el nombre cuyo cambio se autorizara, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 134 de la Ley 4-23, Orgánica de los actos del Estado Civil. (*sic*).

## 3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Leopoldina Sánchez, registrada con el Número de Evento 068-01-2022-01-00000954, asentada bajo el núm. 000775, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0025, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Altagracia.
- 2) Certificado de No Antecedentes Penales emitido en fecha 26 de noviembre del 2024.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5371237-2, correspondiente a Leopoldina Sánchez.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 097-001345-8, correspondiente a Fernando Sosa Kelly.

Expediente núm. TSE-12-0309-2024.

Sentencia núm. TSE/0040/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 5) Poder Especial legalizado por el Dr. Liborio Bienvenido Reynoso Encarnación, abogado notario de los del Número para el Distrito Nacional, en fecha 24 de octubre de 2024.
- 6) Fotocopia del Certificado de Naturalización de los Estados Unidos de América, correspondiente a Senaida Sánchez, del 27 de noviembre de 1999 en idioma inglés sin traducción.
- 7) Aviso de Publicidad en el periódico El Caribe, de fecha 17 de enero de 2025.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. El día dos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2/12/2024), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día tres del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (3/12/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (5/12/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0323-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es

Expediente núm. TSE-12-0309-2024.

Sentencia núm. TSE/0040/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

La solicitante, requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Leopoldina”, para que en lo adelante figure “Senaida”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó: a) en el Acta de Nacimiento registrada el día diez del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco (10/09/1965), correspondiente a Leopoldina, nacida en sección Medina de Villa Altagracia, el día nueve del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco (09/08/1965), hija de Amantina Sánchez; b) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y c) evaluados los documentos y datos antes mencionados se comprueba que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la personalidad, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además establece, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Senaida”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 005-2025, de fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Leopoldina Sánchez por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Leopoldina Sánchez, registrada con el Número de Evento 068-01-2022-01-00000954, asentada bajo el núm. 000775, Libro núm. 00003de registros de Nacimiento, Folio núm. 0025, año 1965, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Altagracia, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Altagracia, anotar en el Folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Senaida”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Senaida”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0309-2024.

Sentencia núm. TSE/0040/2025, del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia, vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162 ° de la Restauración.

GMUA/mgg.